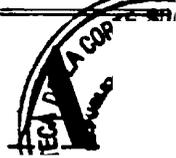


LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Lunes 7 de Agosto de 1972

Nº 177

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Novena Sesión de la Cámara de Diputados 2081

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Renuncia y Nombramiento de Archivero en Oficina Central de Migración Delegado Alterno de Nicaragua en III Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos 2084

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil 2085

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Franquicias y Exenciones para Reconstrucción del "Gran Hotel" 2088
 Maderas Antler Enterprises, S. A. Solicita Concesión de Explotación de Bosques 2088
 Segovian Lumber Company Incorporated Solicita Concesión de Explotación Forestal en Nueva Segovia 2090
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica 2091
 Patentes de Invención 2091
 Nombres Comerciales 2092

SECCION JUDICIAL

Remates 2092
 Títulos Supletorios 2092
 Solicitud de Terreno Ejidal 2093
 Arriendo de Terreno Ejidal 2093
 Venta de Terreno Ejidal 2093
 Declaratorias de Herederos 2093
 Citaciones de Procesados 2095
 Índice de "La Gaceta" (Continúa) 2096
 Indicador de "La Gaceta" 2096

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

NOVENA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Primer Período Constitucional, celebra-

da en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles nueve de Junio de mil novecientos setenta y uno, presidida por el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctor Adolfo González Baltodano y Doña Carmen Lara de Borgen, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Ralph Moody, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Srita. Irma Guerrero Chavarria, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don René Molina Valenzuela, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Alejandro César Blandón y Dr. Orlando Morales Ocón.

1º — Se declara abierta la sesión.

2º — Por Secretaría se da lectura a excusas presentadas por los Honorables Diputados Doña Alba Rivera de Vallejos y Dr. Edmundo Paguaga Irias para no asistir a las sesiones que se celebren en esta semana; y a las presentadas por los Honorables Diputados: Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. J. David Zamora, Dr. Francisco Urbina Romero y Don Germán Saborío Morales, quienes no asistirán a esta se-

sión; excusas que son tomadas en consideración para fines de asistencia.

3° — Se leen y aprueban con goce de sueldo a moción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, permisos solicitados por los Honorables Diputados: Dr. Arsenio Alvarez Corrales para no concurrir a las sesiones por un término de quince días; y Dr. Alfonso Pérez Andino por un mes; ambos a partir de esta fecha.

4°—Por Secretaría se da lectura a nota enviada por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando la aprobación de la "CONVENCION PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE TERRORISMO CONFIGURADOS EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y LA EXTORSION CONEXA CUANDO ESTOS TENGAN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL" suscrita en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, celebrada en la ciudad de Washington del 25 de Enero al 2 de Febrero del presente año; la que se toma en consideración y pasa a Comisión, acordándose repartir copias de la Convención.

5° — Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión los siguientes proyectos de ley:

- I) Presentado por el Honorable Diputado Dr. J. David Zamora, tendiente a concederle Personalidad Jurídica a la ASOCIACION PRO-EDUCACION DE ESTUDIANTES BAUTISTAS;
- II) Enviados por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendientes a otorgar pensión mensual vitalicia a las siguientes personas:
 - a) Eugenio García Pérez, de esta ciudad, por \$ 100.00;
 - b) Manuel J. Mendoza Santamaría, de esta ciudad, por \$ 200.00; y
 - c) Rosa Emilia v. de Argüello, de esta ciudad, aumentar en \$ 150.00 la pensión de que goza actualmente.

6° — Se da lectura a nota suscrita por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores en la cual adjunta Resolución N° 387, adoptada el 20 de Abril de este año, por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, en la que envían saludos a las otras Repúblicas Americanas en ocasión del Día Panamericano. A continuación se lee la Resolución.

7° — Suficientemente discutidos, se aprueban los Dictámenes emitidos por la Honorable Comisión de Gracia sobre los proyectos de ley enviados por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendientes a conceder pensión mensual vitalicia a las siguientes personas: Don Eugenio García Pérez, por \$ 100.00; Don Manuel J. Mendoza Santamaría por \$ 200.00; y aumentar en \$ 150.00 más la pensión de que goza Doña Rosa Emilia v. de Argüello. Después de ser leídos en lo general los proyectos, se someten a votación por el sistema de balotas, siendo aprobados de la siguiente manera: Don Eugenio García Pérez, con seis votos en contra; Don Manuel J. Mendoza Santamaría, con seis votos en contra; y el aumento a la pensión de doña Rosa Emilia v. de Argüello, con ocho votos en contra.

8° — Se da lectura a reforma hecha por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia al Capitán David Bance, de la ciudad de Bluefields, consistente en aumentar ésta de \$ 100.00 a \$ 300.00, la que sometida a votación por el sistema de balotas resulta aprobada con 13 votos en contra.

9° — Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Educación y Cultura sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. Doro Real Amaya, sobre Reposición de Títulos Universitarios.

En vista de que la Honorable Comisión Dictaminadora presenta un nuevo proyecto, a moción del Honorable Diputado Dr. Adolfo González Baltodano se suspende el debate para sacar copias del proyecto redactado por la Comisión y repartirlas entre la Honorable Representación.

10. — A solicitud del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo el Honorable Señor Presidente nombra una Comisión integrada por los Honorables Representantes: Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Armando Guido y Dr. José Ortega Chamorro, para que en nombre de esta Cámara visite en su lecho de enfermo al Honorable Diputado Don Alfredo Brantome, quien recientemente sufrió un grave accidente.

11. — El Honorable Diputado Presidente expresa que de conformidad con la agenda, se dará el segundo debate al proyecto de ley de Prevención de Abigeato, el que se discutirá por capítulo conforme lo acordado.

Al someter a discusión el Capítulo I, interviene el Honorable Diputado Dr. Juan

José Lugo Marengo expresando que todo Nicaragua desea que se apruebe una buena Ley de Abigeato, y en primer debate en esta Cámara fue aprobado un capítulo que a juicio de la Asociación Nacional de Ganaderos empeora la Ley actual con respecto a los fierros, además de que no guarda armonía matemática con los demás capítulos del proyecto que fueron aprobados un poco mutilados, y aun esos capítulos ameritan ser reformados incorporando en ellos artículos de importancia y trascendencia. Continúa expresando que en vista de que la Comisión que se nombró para que se reuniera y revisara el proyecto nunca se reunió, porque, aunque tenía gente con buenos deseos de trabajar no había orden por no tener Presidente dicha Comisión, se permite presentar moción "para que se nombre nuevamente una Comisión con Presidente, que bien puede ser un miembro de la Mesa Directiva, a fin de que revise de nuevo el proyecto y presente una redacción de acuerdo a la realidad y a la importancia que tiene dictar una Ley de Prevención de Abigeato.

En vista de que la moción presentada por el Honorable Diputado Lugo Marengo es excluyente, ya que involucra una suspensión de debate, el Honorable Diputado Presidente la somete a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Orlando Trejos Somarriba, expresando que cuando se discutió en primer debate este Proyecto de Ley se trató de imprimirle el criterio de los legisladores de esta Cámara y no el criterio de la Asociación Nacional de Ganaderos, y como el Honorable Diputado Lugo Marengo dice, que el Capítulo I aprobado en primer debate no está a tono con el juicio de la Asociación de Ganaderos, se pregunta, si se está legislando al gusto de la Asociación de Ganaderos o de conformidad con el criterio de esta Asamblea. Continúa diciendo que según el Honorable Diputado Lugo Marengo el Capítulo I fue aprobado no del agrado de la Asociación de Ganaderos y que los otros capítulos aparecen mutilados, lo cual no es cierto, ya que después del Capítulo I que se aprobó de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, los demás capítulos fueron aprobados íntegramente como estaban en el proyecto presentado por varios Honorables Diputados encabezados por el Dr. Lugo Marengo, con excepción de los capítulos VII y VIII que fueron suprimidos, y un capítulo de Disposiciones Transitorias que fue agregado. Prosigue manifestando que el Honorable Diputado Lugo Marengo dice que el proyecto de la Comisión no goza de la simpatía de la Asociación de Ganaderos, co-

mo si esta Cámara de Diputados debe legislar al capricho de esa Asociación; sin embargo, en la legislatura anterior la Cámara de Diputados echó marcha atrás para complacer a la Asociación de Ganaderos y el Arto. 1º que se había aprobado se dejó como no aprobado para volver a comenzar la discusión, previo almuerzo con la Asociación de Ganaderos para escuchar su criterio; escuchado éste, la Cámara mantuvo su decisión anterior sobre el Arto. 1º que fue aprobado en un documento que se llama Criterios de la Comisión Especial nombrada para revisar el proyecto de ley de Prevención de Abigeato. Continúa en su intervención el Honorable Diputado Trejos Somarriba manifestando que la Comisión incorporó los criterios al nuevo texto que se ha distribuido ya, por acuerdo de toda la Honorable Representación, por lo que no ve la razón para que se vuelva a nombrar una Comisión cuando ya se nombró una en dos ocasiones, tanto para pasar los criterios y redactar el Capítulo I, como para revisar el proyecto después que fue aprobado en primer debate e incorporar en su texto los criterios de la Cámara de Diputados, para que no hubiera incongruencia entre el primer capítulo y los restantes capítulos que se aprobaron únicamente para aprobar la ley en primer debate y que no sufriera atrasos en esta legislatura. Finalmente expresa que esta Comisión trabajó arduamente e invitó desde su primera sesión al Honorable Diputado Lugo Marengo, quien parece que molesto porque no se había legislado de acuerdo con el capricho de la Asociación de Ganaderos, dijo: hagan lo que les venga en gana, y no asistió a ninguna de las reuniones. Asimismo expresa que además de los Diputados Comisionados para revisar el proyecto, se incorporaron varios Diputados que ilustraron a la Comisión, entre ellos los Honorables Diputados Don Ralph Moody, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Miguel Arauz, Dr. Adolfo González Baltodano, Ing. Francisco Argeñal Papi y Dr. Alejandro Romero Castillo, quienes aportaron sus experiencias para la elaboración de esta nueva versión del proyecto. Por todo lo antes expuesto y porque esta Cámara siempre que nombra una Comisión no nombra Presidente, sino que la Comisión procura trabajar en armonía, es que votará en contra de la suspensión de debate.

A favor de la moción de suspensión de debate se pronuncian los Honorables Diputados Zelaya Rojas, Hidalgo, Borgen Rivera, Talavera Ocón, Romero Castillo y Castillo Selva, porque consideran que la Asociación de Ganaderos es una entidad

seria, de gran prestigio y la que conoce más a fondo los problemas de la ganadería y ante todo el abigeato que tanto afecta a ese gremio. Además consideran que el proyecto elaborado por la Comisión no contempla muchos aspectos que podrían prevenir el abigeato.

En contra de la suspensión de debate se manifiestan los Honorables Diputados Chamorro Rappaccioli, Moody, Blandón, Gutiérrez Gutiérrez, Robleto Gallo y Quintanilla, por considerar que el nombramiento de una nueva Comisión es antitécnico y sentaría un mal precedente en este Parlamento, ya que la Comisión nombrada en dos ocasiones para estudiar el proyecto y hacer las reformas pertinentes, ha actuado con apego a los criterios que en la legislatura anterior aprobó con abrumadora mayoría esta Cámara. Además, el argumento de que se nombre nuevamente una Comisión con un Presidente no tiene suficiente base, pues ninguna Comisión que ha sido nombrada en esta Cámara tiene Presidente. Por otra parte consideran que los criterios de esta Cámara es una cuestión definida en tres instancias consecutivas, a pesar de las rémoras que han de puesto la aprobación del proyecto, criterios éstos en los que la Cámara ha mantenido que el Estado debe conservarlo el imperio del control del abigeato y no cederlo a la Asociación de Ganaderos, ya que el Estado no puede conceder autoridad ni jurisdicción en beneficio de un monopolio de ganaderos, como es la Asociación de Ganaderos que es una empresa privada de interés lucrativo, sujetando a ella a las instituciones estatales, porque se cometería la monstruosidad jurídica de someter al Estado a las empresas privadas.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación la moción de suspensión de debate y el nombramiento de una nueva Comisión, resultando aprobada con veintiún votos a favor y trece en contra; en consecuencia, se suspende la discusión del proyecto y además de la Comisión anterior nombrada por esta Cámara integrada por los Honorables Diputados: Doctores Orlando Trejos Somarrriba, J. David Zamora, José Ortega Chamorro y Don Alejandro César Blandón; se agrega a los Honorables Diputados Doctores Fernando Zelaya Rojas, Juan José Lugo Marengo y Don Jorge Urculo Balladares; aclarando el Honorable Diputado Presidente que no cabe nombrar Presidente en ninguna Comisión, y citando a los comisionados para que se reúnan los días jueves y viernes de la presente semana a las diez de la mañana, en el Salón de Comisiones, y los días lunes y martes de la próxima semana a

la misma hora, a fin de que para la sesión del próximo miércoles esté listo el proyecto. Asimismo manifiesta que no habrá prórroga para la discusión de este proyecto.

12. — El Honorable Diputado Presidente expresa que como la Honorable Cámara del Senado tiene celebradas tres sesiones menos que esta Cámara, para guardar los preceptos del Arto. 131 de la Constitución Política de la República, se sesionará hasta la próxima semana.

13. — El Honorable Diputado Presidente levanta la sesión.

Salvador Castillo Selva,
D. P.

Adolfo González Baltodano,
D. S.

Carmen Lara de Borgen,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Renuncia y Nombramiento de Archivero en Oficina Central de Migración

"No. 62

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Archivero de la Sección de Extranjería de la Oficina Central de Migración, ha presentado la Señora JUANA RIVERA DE ZUNIGA, Empleada Número 486740, Inciso No. 04020013521101110100, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar en sustitución de la Señora Rivera de Zúñiga a la Srita. MARIA ELENA MONTIEL ADAM, Asegurada No. 173748, con el sueldo mensual de ₡650.00 Córdobas que asigna el Presupuesto General de Gastos de la República, Inciso No. 04020013521101110100.

Tercero: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Julio del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., Julio 21/72. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe; (f) C. H. Hüeck,

Secretario. — *Lorenzo Guerrero*, El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores”.

Delegado Alternativo de Nicaragua
en III Conferencia Internacional
sobre Educación de Adultos

“No. 112

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Licenciado Francisco José D'Escoto, Ministro Consejero de la Embajada cerca del Gobierno del Japón, Delegado Alternativo de Nicaragua en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos, a celebrarse en la ciudad de Tokio, del 25 de Julio al 7 de Agosto del presente año.

Segundo: El presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUIERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos
del Sindicato de Trabajadores de
la Industria Textil

CERTIFICACION

FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del “SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL (S. T. I. T.) En la ciudad de Managua, Depto. de Managua, a las 9.00 de la mañana del día 27 de Febrero de 1972, reunidos los señores Guillermo Esteban Lovo; Miguel Talavera Pérez; Alejandro Mendoza Cordonero; Armando Espinoza Jovel; Pedro Joaquín Bermúdez; Carlos A. López Ruiz; Wilson McCoy Willes; Adolfo Morán Miranda; José Ramón Valerio Roque; Enrique Navarrete Q.; Germán Umaña S.; Manuel Martínez R.; Juan O. García Llanes; Walter Amador T.; Oscar Hudson G.; William Hi-

dalgo O.; José Santos Jirón G.; Julio César Reyes; Gilberto Antonio Silva S.; Miguel Acosta C.; Mario Róger Téllez B.; Marvin Lorente Medina; Francisco Cajina F.; Luis Felipe Yesca O.; Ramiro Pastora V.; Edwin Medrano Z.; Mario Canizales S.; Edmundo Canizales S.; José Bravo P.; Jesús Briceño; Orlando Prado P.; José Antonio Miranda T.; Rómulo Bonilla; William Fagot C.; Enrique Sáenz L.; Julio Espinoza A.; Evenor Ruiz Guzmán; Ernesto Marín; Orlando Paguaga B.; Carlos Huembes Trejos; Sergio Roa; Julio Estrada M.; Rodrigo A. Aguilar; Róger Meynar B.; Francisco José Jirón H.; Bayardo López F.; Benedicto Rivas; Ramón Flores; Róger Aguilar S.; Edwin Sánchez N.; Rafael Gámez Molina; César Gutiérrez S.; Eduardo Cordonero A.; Juan Pablo Vilchez; Domingo Montoya M.; Isidro H. Barrios B.; Carlos Escoto López; Harle Ocón; Luis Amador T.; Juan Luna Molina; Edgard Udiel C.; Edelberto Martínez S.; Julio Balladares V.; Manuel Calero G.; Julio Padilla M.; Antonio Martínez Ch.; Warren Schroeder A.; Marcos Antonio Otero T.; Oscar A. Briones Aguilar; José F. Solórzano Ríos; Bonifacio Sieza Velásquez; Róger Obando Padilla; José E. Vásquez Espinoza; Juan B. Rugama Grady; Miguel Gutiérrez Solórzano; Francisco Suazo Palacios; Orlando Matus González; Hernán Hernández Ruiz; Francisco Solís Centeno; José Peña Suazo; José Miguel Ruiz Quedo; Roberto Membreno Velásquez; Alejandro Avila Salazar; Saturnino Silva Navarrete; Juan Amador Rojas; Francisco Herrera Ochoa; José Espino Cano; Miguel A. Miranda Alvarez; Rolando A. Durez López; Oscar Obando Pavón; Denis Espinoza Bello; Víctor Chavarría Sáenz; Mario Miranda; Gerardo Reyes Llanes; Heberto Gutiérrez Alvarez; Darío Rubí González; Anselmo Cano Martínez; Antonio Centeno Vega; José Carballo Acuña; Emilio López Jiménez; Antero Vilchez Gazo; José García Fonseca; Sigifredo Rueda Chávez; Bayardo Alonzo Reyes; Gustavo Calero Jirón; Silvio Castillo B.; Carlos Rodríguez M.; Juan P. Pineda L.; Bayardo Matamoros Z.; Miguel Angel Arce O.; Julio Martínez V.; Humberto Orochena M.; Fidel Mejía R.; Jorge del Carmen C.; Manuel Jiménez C.; Héctor Bermúdez S.; Francisco Cantillano O.; Lorenzo Martínez B.; Wilfredo Rivas R.; Enrique Quintana R.; Noel Hernández H.; Cairo González E.; José Alvarado Q.; Ofilio García López; Jorge Avilés R.; Mariano Calero A.; Félix Cárcamo M.; José F. Carrión M.; Mario Mongalo G.; Dionisio Sanabria; Emilio Lira J.; David Reinoso C.; Manuel Baldizón A.; Marvin Campos G.; Lorenzo Pascuas M.; Alí Niño Ch.; Manuel López R.;

Henry Flores Urbina; Arnulfo González M.; Juan Carlos Ponce R.; Manlio Arteaga N.; Ramón Vanegas A.; Marcio A. Peralta R.; Francisco Abarca P.; José Luis Zeledón S.; Francisco Mora Sánchez; Sergio Betancur Martínez; Juan Castillo Sánchez; Manuel López Reyes; Alfredo Padilla Pozo; Manuel Baldizón Arceyut; José Luis Alvarado Hurtado; Félix Mercado Leiva; Francisco H. Barrios B.; Ramón Escobar Porta; Alejandro Laguna A.; Denis Espinoza S.; Enrique Ortega C.; Héctor Estrada Ortiz; Felipe Alvaro Rosales; Emilio Márquez A.; Felipe Sarria M.; Camilo López; Julio Pérez U.; Santos López; José Luis Cruz; Fausto Pineda Zamora; Roberto Cuevas Aguirre; Laureano Garmendia B.; Danilo Vivas E.; Horacio Zapata Leiva; Fanor Chavarría; Noel Santamaría; Guillermo Delgado; Héctor Bermúdez Soza; José Manuel Calderón; Emilio Saldaña Roa; Misael Brenes Matamoros; Mariano Calero Aguirre; Julio Gómez Chavarría C.; Orlando Lacayo Fernández, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: Trabajadores Textiles. El Sindicato se denominará "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL (S. T. I. T.)" y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: Casa del Movimiento Sindical Autónomo de Nicaragua, el día domingo cinco de Marzo de mil novecientos setenta y dos. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Público Dr. Manuel Morales Peralta, que da fe de la identidad de los fundadores. **ESTATUTOS:** En la ciudad de Managua, Depto. de Managua, a las nueve de la mañana del día cinco de Marzo de mil novecientos setenta y dos, reunidos en las Oficinas del Movimiento Sindical Autónomo de Nicaragua, los suscritos fundadores del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL (S. T. I. T.), en presencia del Dr. Manuel Morales Peralta, que autorizó esta Acta en la que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL (S. T. I. T.). El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la Industria Textil. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros; b) Por

su tipo es: Industrial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbanos; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, Departamento de Managua y oye notificaciones en la casa: Movimiento Sindical Autónomo de Nicaragua. El Sindicato así constituido tiene, entre otras, las siguientes finalidades. El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Trabajador Textil; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Dos Córdobas Netos y una cuota mensual de Un Córdoba Neto. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea

General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las nueve y media de la mañana del día primer domingo de cada mes, en la casa de: Movimiento Sindical Autónomo de Nic., y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten cinco miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Srio. de Prensa y Propaganda; g) Srio. de Organización; h) Srio. de Cultura; i) Un Vocal. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cuarenta por ciento para resistencia; e) Treinta por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nicaragüense. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue crea-

do; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Quinientos Córdoba o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a Casa Nazareth; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Carlos Huembes Trejos; Srio. Actas y Acuerdos, Darío Rubí González; Tesorero, Sergio Roa Gutiérrez; Srio. de Conflictos, Juan López Solano; Fiscal, Francisco Mora Sánchez; Srio. de Prensa y Propaganda, José Carballo Acuña; Srio. de Organización, Ofilio García López; Srio. de Cultura, Antonio Centeno Vega; Vocal, Vladimir Arias Aburto; Junta de Vigilancia: Oscar Briones, Wilson Macoy Willes, Marvin Campos G. Inscrito bajo el número veintiocho, Tomo II, páginas ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y siete del Libro de Registro de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, siete de Abril de mil novecientos setenta y dos. —*Federico Escoto Sáenz*, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Franquicias y Exenciones para Reconstrucción del "Gran Hotel"

Reg. 2117 — B/U 252233 — ₡ 180.00

Decreto N° 93 — MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vistos:

Resulta:

I

La solicitud presentada al Ministerio de Economía, Industria y Comercio por la Señora Doña TEODOLINDA GONZALEZ VDA. DE BECKLIN, para que, de conformidad con la Resolución N° 18 del uno de Noviembre de 1971, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 256 del 11 del mismo mes y año, se dicte el Decreto correspondiente otorgándosele las franquicias y exenciones que le corresponden para llevar a efecto la reconstrucción del establecimiento conocido como "GRAN HOTEL".

II

La Resolución N° 165 C., dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el día 10 de Julio de 1972, por medio de la cual se le aprobó a la mencionada Señora la lista de bienes a importarse al amparo del literal b) del Arto. 4° del Decreto N° 520 del 5 de Agosto de 1960.

III

La comunicación escrita fechada 10 de Julio del corriente año, por la cual la señora Doña TEODOLINDA GONZALEZ VDA. DE BECKLIN, acepta en su totalidad los términos de la Resolución N° 165 C., antes mencionada.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las citadas Resoluciones y el Decreto N° 520 del 5 de Agosto de 1960,

Decreta:

Primero: Otorgar a la Señora Doña TEODOLINDA GONZALEZ VDA. DE BECKLIN, las franquicias y exenciones previstas en el Arto. 4°, inciso b), del Decreto N° 520 del 5 de Agosto de 1960, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 184 del 13 de Agosto de 1960, para que lleve a efecto los planes de inversión señalados en la Resolución N° 18 mencionada en el Visto primero de este Decreto, pero única y exclusivamente en lo pertinente a la reconstrucción del establecimiento conocido como "GRAN HOTEL", continuando los impuestos sobre el patrimonio y sobre la

renta que en la actualidad paga el "GRAN HOTEL" en toda su vigencia y efecto, según Oficio N° 28461 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Segundo: Para el uso de sus franquicias la beneficiaria presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de los artículos que necesitará para realizar la inversión proyectada, estando éstos sujetos a los contemplados en la referida Resolución N° 165 C. La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la beneficiaria deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Tercero: Queda sujeta la beneficiaria a la obligación de presentar, al finalizar su programa de instalación y montaje en la reconstrucción del "GRAN HOTEL" un informe detallado del uso y destino de los bienes importados con franquicia aduanera.

Cuarto: Publíquese, por cuenta del interesado, este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

MADERAS ANTLER ENTERPRISES, S.A. SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION DE BOSQUES

Reg. No. 2844 — R/F 244252 — ₡ 1,068.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo. BUTLER K. MAULDIN, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y del domicilio de Houston, Texas, ante usted con todo respeto comparezco y expongo:

Con el documento que presento para que se rzone y me sea devuelto, demuestro que soy Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad denominada "MADERAS ANTLER ENTERPRISES, S.A.", constituida y organizada de conformidad con las leyes de Nicaragua.

Esta sociedad tiene como uno de sus objetivos el dedicarse por métodos modernos a la explotación racional de nuestros bosques, aprovechando las distintas clases de madera en un procesamiento industrial que traerá muchos beneficios al país.

La sociedad que represento, cumpliendo

con uno de los objetivos para que fue creada, y con base en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, contenida en el Decreto número trescientos dieciséis (316) del veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número ochenta y tres (83) del diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho y en la Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del país, según Decreto número un mil trescientos ochenta y uno (1,381), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número doscientos treinta y nueve (239) de veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, por medio de este documento solicita del Gobierno de la República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una concesión de Explotación de Bosques por el término de quince (15) años, prorrogables sucesivamente por dos períodos iguales al plazo que en este momento solicito, con derecho de cortar toda clase de madera, ya sea para su exportación o para ser utilizada como materia prima en la fabricación de chapas (vener) y piezas de muebles y muebles en general, o para la construcción y otros usos industriales.

El área o zona que solicito en explotación tiene una extensión aproximada de tres mil kilómetros cuadrados; se localiza en la jurisdicción del Departamento de Zelaya y se identifica sombreada en el mapa del territorio nacional que acompaño como anexo; el área que solicito está comprendida entre los 11°40'00"; 11°30'00"; 11°20'00"; 11°10'00" y 11°00'00" Norte de latitud y 84°15'; 84°E; 83°45'00" de longitud, conocida con los nombres de Atlanta, Punta Gorda, Monkey Point, Río Aguazarca, Río Pijibaye, Cerro Chiripa, Barra del Río Maíz y Río Indio.

La Concesión que solicito está ubicada en terrenos nacionales, pero considero oportuno señalar al señor Director, que dentro de ella también se encuentran algunos terrenos de particulares.

Mi representada se propone realizar durante la vigencia de la Concesión que estoy solicitando, todos los trabajos de explotación que se detallan en el documento que se acompaña como anexo.

Las capacidades técnicas y financieras suficientes que exige la Ley para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación correspondientes las demuestran los documentos que acompaño a esta solicitud. Específicamente instruido en el carácter con que actúo, hago manifestación clara y categórica de que mi mandante, sus representantes o sus sucesores se sometan a la jurisdicción de las autoridades administrativas o judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Asimismo declaro que no existe en la concesión que solicito, interés alguno de parte de gobierno o estado extranjero; y que mi repre-

sentada no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Artículo dieciséis (16) de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

La sociedad que represento está dispuesta a cumplir con el depósito de costas en el monto que esa Dirección General fije, de acuerdo con las disposiciones del Artículo ciento seis (106) de la mencionada Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y el Artículo cinco (5) de la Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del país acompaño como anexos los siguientes documentos:

- a) Testimonio de la Escritura Social y copia simple de la misma y de sus estatutos.
- b) Los documentos que demuestran que mi representada dispone de las capacidades técnicas suficientes para llevar a cabo los trabajos de explotación propuestos.
- c) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación exacta de la zona a que se refiere esta solicitud.
- d) Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área así como su extensión y demás características pertinentes.
- e) Un informe técnico que justifica la explotación pretendida.
- f) La descripción general de los trabajos de explotación que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión solicitada.
- g) Dos ejemplares del estudio de factibilidad de la empresa a instalarse en la zona de Concesión.
- h) Solvencia fiscal extendida por la Dirección General de Ingresos a favor de Maderas Antler Enterprises, S.A.

Mi representada está dispuesta a suministrar la información y documentos adicionales que su autoridad juzgue convenientes.

Fundo esta solicitud en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País.

Señalo para oír notificaciones la Oficina Legal del Doctor Carlos Morales Carazo, sita en el quinto piso del Edificio Carlos, Avenida Roosevelt, en esta ciudad de Managua.

Managua, Distrito Nacional, veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — (f) BUTLER K. MAULDIN, PRESIDENTE MADERAS ANTLER ENTERPRISES, S.A."

"Presentado a la Dirección General de Riquezas Naturales, por el Doctor Carlos Mo-

rales Carazo, a las once y veinte minutos de la mañana del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales”.

“DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. — Managua, D. N., veintiuno de Julio de mil novecientos setenta y dos. Las ocho y quince minutos de la mañana”.

En relación con la solicitud que antecede, quien tuviere derecho opóngase en término legal. — (f) **Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales.

3 3

**Segovian Lumber Company
Incorporated Solicita Concesión de
Explotación Forestal en
Nueva Segovia**

Reg. 2909 — B/U 251079 — ₡ 960.00

“Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio:

Yo, Mario Oviedo Reyes, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, a usted, con toda consideración expongo:

Que gestiono como Presidente en funciones con las facultades de Representante Legal y Apoderado Generalísimo, carácter que acredito legalmente, de la “Compañía Maderera Segoviana, Incorporada” más conocida como “Segovian Lumber Company Incorporated”, Empresa Industrial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República, con domicilio en legal en Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, para el efecto de solicitar y obtener una Concesión para el aprovechamiento de los pinos que crecen en terrenos nacionales dentro de la zona que se delimitará y describirá con exactitud dentro del mismo Departamento de Nueva Segovia y por el término de quince años prorrogables.

Con tal objeto y sujetándonos estrictamente a las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento del Arto. 10 del Decreto 1381, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 239 del 21 de Octubre de 1967, tenemos instalada y en operación diaria una Planta para Preservación de la Madera. Dicha Planta fue clasificada como Fundamental de Industria Nueva al tenor del Decreto N° 99 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 195 del 28 de Agosto de 1967 y en la Resolución N° 27-DI publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 36 de Febrero de 1968; esta Planta se ha dedicado a la producción de Postes para la distribución de energía Eléctrica, postes

para líneas telegráficas y telefónicas, pilotes para fijación de muelles y atracaderos de buques en los Puertos marítimos y lacustres, maderas aserradas para construcción de edificios, casas residenciales, viviendas pre-fabricadas, corrales para la ganadería y en muchos diversos usos proporcionando materia prima a nuestra pequeña industria manufacturera y material para los pequeños artesanos y obreros manuales.

Habiendo cumplido ya la primera etapa programada para el desarrollo del proyecto, nos vemos en la necesidad ineludible de cubrir ya la segunda etapa que demanda disponer de la materia prima en cantidad suficiente para mantener un ritmo normal de producción a fin de atender a la demanda de los productos elaborados en la Planta. Para tal fin hemos explorado la zona de pinos en los terrenos nacionales que se localiza en el sector Oriental del Departamento de Nueva Segovia y que se delimita y describe así:

El punto de referencia se denomina “A”, que es la intersección de las coordenadas geográficas siguientes: 13° 30' 00" de latitud Norte y 85° 53' 38" de longitud Oeste, el cual se localiza aproximadamente de la pista de aterrizaje ‘La Vigía’, 3.75 kilómetros con rumbo N. 46°E. Se parte de este punto y con rumbo Norte franco, se miden 27.25 kilómetros, hasta llegar al punto ‘B’. De este punto se continúa con rumbo Oeste franco, por una distancia de 17 kilómetros, hasta llegar al punto ‘C’. De este punto se sigue con rumbo S. 38°W, por una distancia de 15 kilómetros, hasta llegar al punto ‘D’, situado en el camino de Susucayán a Quilalí, definido por las coordenadas siguientes: 13° 38' 32" de latitud Norte y 86° 08' 02" de longitud Oeste. De este punto se toma el camino que pasa por San Juan del Río Coco y a una distancia de 21.25 kilómetros, se llega al punto ‘E’. De este punto se miden 25 kilómetros con rumbo Oeste franco, hasta llegar al punto ‘F’, en la intersección del meridiano 85° 53' 38" de longitud Oeste. Finalmente de este punto se miden 2.75 kilómetros con rumbo Norte franco, hasta llegar al punto de partida, a sea el punto ‘A’, cerrándose en esta forma el perímetro del área o zona solicitada, cuya extensión total es de 776 kilómetros cuadrados, y la cual está localizada en el Departamento de Nueva Segovia. Dentro de esta demarcación nos reservamos el derecho de señalar los terrenos no nacionales justificando legalmente su condición. Asimismo al tenor de los Arts. 4, 5 y 6 del mencionado Decreto N° 1381 dictado para desarrollar la indus-

trialización de la madera mediante un racional aprovechamiento de los recursos forestales mediante una explotación continua y sostenida conforme al Plan General Mínimo de Trabajos, Corte, Reforestación y forestación, Conservación y Protección que deberá realizarse durante el período de duración de la Concesión. Ofrecemos constituir de inmediato el Depósito de Costas que se nos señale y nos comprometemos al tenor del Arto. 11 del referido Decreto 1381 a pagar: a) el impuesto inicial; b) el impuesto superficial; y c) el impuesto de explotación de conformidad con lo que se determine al efecto. También nos obligamos a destinar de preferencia la parte necesaria y suficiente de la producción que sea requerida para atender a las necesidades del país prioritariamente.

Siendo esta Empresa una persona Jurídica constituida y organizada bajo las leyes de la República, reconocemos sin vacilaciones la Jurisdicción y competencia de sus leyes y autoridades y nos acogemos a las disposiciones generales de las mismas y particularmente a las del Arto. 52 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales de 20 de Marzo de 1958 y del Decreto 1381 del 27 de Septiembre de 1967, bajo cuyo amparo y fundamento solicitamos esta Concesión.

Para notificaciones señalo la oficina profesional que tengo en mi casa de habitación en esta ciudad situada frente al costado oriental de la Colonia Militar N° 1 vecina al Campo de Marte.

Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y dos. — (f) *Mario Oviedo Reyes*".

Presentado por su firmante, a la Dirección General de Riquezas Naturales, el veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y dos, a las diez y treinta minutos de la mañana, con sus anexos. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

"*Dirección General de Riquezas Naturales*, Managua, D. N., diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y dos; las nueve y quince minutos de la mañana.

En relación con la solicitud que antecede, quien tuviere derecho opóngase en término legal. — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2113 — R/F 252255 — Valor ₡ 45.00
Waldemar Weimer, Chem.—Pharm. Fabrik, mediante apoderado, solicita registro marca:

"J E C O R S A N"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 2 Agosto, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador.
— Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2116 — B/U 252469 — Valor ₡ 90.00
Julio E. Rodríguez R., personalmente solicita registro marca etiqueta:



Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 Julio, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador.
— Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2106 — B/U 251980 — Valor ₡ 45.00
Delicia, S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

"P I O L I N"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 Julio, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador.
— Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 2995 — B/U 252032 — Valor ₡ 45.00
The Gillette Company, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"BOTELLA COMBINADA Y TAPA DE LA MISMA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 Julio, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador.
— Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2996 — B/U 252033 — Valor ₡ 90.00
Anver. S. A., mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE ELEMENTOS DE CALZADO, DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA U OTROS ARTICULOS SIMILARES"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 Julio, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador.
— Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2994 — B/U 252031 — Valor ₡ 90.00
The Gillette Company, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

**"NAVAJAS DE AFEITAR, UNIDADES DE
NAVAJAS DE SEGURIDAD Y
EMPAQUES PARA LA MISMA"**

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
21 Julio, 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-
trador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 2085 — B/U 243690 — Valor ₡ 90.00
Sucesores de Julio Chamorro Mendieta y Co.
Ltda." mediante apoderado solicita registro avi-
so comercial:

"MATA DOLOR CHERROSSI"

cuando se toma no da escozor, ni angustias en
el estómago. No molesta el corazón y sus efec-
tos analgésicos son seguros.

Para: Propaganda comercial.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 15
julio de 1972. — Yolanda García Rocha, Registra-
dor. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2119 — B/U 252207 — Valor ₡ 90.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apode-
rado, solicita Aviso Comercial:

**"ACCION. Moderno analgésico sin ácidos. No
irrita el estómago ni afecta el corazón".**

Para: VENTA Y DISTRIBUCION DE AR-
TICULOS MEDICINALES.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres
Agosto, mil novecientos setentidós. — Yolanda
García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Telle-
ria, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2118 — B/U 252433 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, veinticuatro de Agosto en-
trante, subastárase finca rústica, sita jurisdic-
ción El Viejo, con treinta y siete manzanas de ex-
tensión, lindando: Oriente, Domingo Rivera; Pon-
iente, Francisco Oviedo; Norte, Josefa Somarri-
ba y Sur, Camino en medio, Francisco Oviedo
e inscrita bajo No. 18,467, Asiento 2o., Folio 55,
Tomo 298 y Folio 202, Tomo 306 y Folio 243, To-
mo 308 del Registro Público del Departamento
de Chinandega.

Base subasta: SETENTA Y CUATRO MIL
SETECIENTOS CUARENTITRES CORDOBAS
CON SETENTICUATRO CENTAVOS, intereses
y costas; Estricto Contado.

Ejecuta: José Trinidad Escobar Palacio a Mi-
riam Rodríguez Salgado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito
de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto
de mil novecientos setenta y dos. — Lineado —
Escobar. — Vale. — Guillermo Argüello Poessy,
Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L.
Romero Saballos, Secretario.

3 1

Reg. No. 2990 — B/U 219843 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, veintiséis próximo, subástanse
cien manzanas, Camoapa.

Ejecuta: Mercedes Guerrero a Agapito Guerre-
ro.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, dos Agosto,
mil novecientos setentidós. — S. Medina, Sria.
3 1

Reg. No. 2105 — B/U 252083 — Valor ₡ 30.00

Once de la mañana, catorce de Agosto corrien-
te, este Despacho, véndase al martillo, siguientes
muebles: Enfriadora marca "FOGEL", Serie
T—12—100, Modelo B. C. S. C.; Rokonola, Marca
"SEUBUR", N. 103—383820.

Base: ₡ 3,523.50, intereses, costas.

Ejecuta: Dr. Edmundo Castillo Ramírez.

Ejecutada: Rosaura Trejos de Navas.

Dado Juzgado Tercero Local Civil. Managua,
veintiocho Julio, mil novecientos setentidós. —
Dr. Pedro Escobar, Juez Tercero Local Civil. —
Sergio Buitrago, Secretario.

1

Reg. No. 2114 — B/U 252258 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana del quince de Agosto cor-
riente año, subastárase propiedad urbana, Nú-
mero 55.497; Linderos: Norte, José D. García;
Sur, Cayetano Gutiérrez; Este, Carlos Santos
Fajardo; Oeste, Donaldó Chávez Núñez.

Ease: Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta
y Cinco Córdoba con Cuarenta y Ocho Cen-
tavos.

Ejecuta: BANCO DE LA VIVIENDA DE NI-
CARAGUA a Juana Sequeira Gaitán.

Juzgado Primero Civil de Distrito. Agosto tres,
de mil novecientos setenta y dos. — Idefonso
Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito.
— Orlando Narváez Sulután, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 2112 — B/U 184778 — Valor ₡ 45.00

Rafaela viuda de Lanzas, solicita terreno rús-
tico, linda: Norte, y Poniente, Susana de Guillén;
Sur, Carretera; Oriente, Mercedes Mendoza.

Opónganse.

Concejo Municipal. San Juan del Sur, siete Ju-
lio, mil novecientos setentidós. — Alejandro Guz-
mán Barrios, Secretario.

3 1

Reg. No. 2649 — R/F 38365 — Valor ₡ 45.00

Nazario Cano Delgado, solicita supletorio rús-
tico esta comprensión. Norte, José María Casti-
llo y Francisco Téllez; Sur, quebrada; Oriente,
Pedro Cano; Poniente, Ventura Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime, Mayo treinta de
setentidós. — Carlos Palacios, Srio.

3 1

Reg. No. 2111 — B/U 113151 — Valor ₡ 45.00

Justina Ferrufino Dávila, solicita supletorio,
urbano, casa, Somotillo. Lindante: Norte, Victo-
ria Lazo; Este, Humberto Zúniga; Sur, José Ma-
ría Espinosa; Oeste, Macario Jiménez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, catorce Julio,
mil novecientos setentidós. — César Núñez, Srio.

3 1

Reg. No. 2110 — B/U 244767 — Valor ₡ 45.00

Susana Reyes Marín, pide título urbano Ji-
caro; Norte, Modesto Zambrana, otro; Sur, Jorge

Bustillo; Oriente, Daisy Fiallos; Occidente, María Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiséis Julio, mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srio.
3 1

Reg. No. 2108 — B/U 244768 — Valor ₡ 45.00

María Herrera, pide título urbano, Ocotál: Norte, Carmen Benavides; Sur, Rosinda López; Oriente, Ramona Izaguirre; Occidente, Augusto Ruiz.
Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiséis Julio, mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srio.
3 1

Reg. No. 2107 — B/U 229377 — Valor ₡ 45.00

Yolanda Lacayo de Borge, solicita título supletorio, rústica, Santa Teresa; Lindante: Oriente, Teodoro Frederdorf; Poniente, camino; Norte, Andrés Cruz; Sur, La Calera.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, veintitrés Junio, setentidós. — Arm. Picado.
3 1

Reg. No. 2103 — B/U 184924 — Valor ₡ 45.00

Fernando Aguilar, solicita título, rústica, cuatro manzanas, Belén: Norte, Guillermo Muñiz; Sur, Fernando Aguilar; Oriente, Teresa Aguilar; Poniente, María Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dos Junio, mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.
3 1

Reg. No. 2102 — B/U 184923 — Valor ₡ 45.00

Carlos Cruz, solicita título rústica, Potosí, una manzana tres cuartas: Oriente, Teófila Bolaños; Poniente, Carlos Salvatierra; Norte, Sur, Julia Abarca.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dos Junio, mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.
3 1

Reg. No. 2101 — B/U 184922 — Valor ₡ 45.00

Mario Zapata, solicita título, urbano, jurisdicción Potosí, contiene casa: Oriente, Calle; Poniente, Ulises Esquivel; Norte, Alejandra Aguirre; Sur, Ulises Esquivel.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, seis Julio, mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.
3 1

Reg. No. 2999 — B/U 209859 — Valor ₡ 45.00

Manuela Aguilar, solicita supletorio, Chinandega, lindante: Norte, Ana Poveda; Sur, Abraham Montealegre; Oriente, Rosa Silva; Poniente, Trinidad Galo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veinte, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.
3 1

Reg. No. 2992 — B/U 184921 — Valor ₡ 45.00

Santiago Duarte, solicita título, rústica, La Chocolata, cinco manzanas: Norte, Benito Espinosa; Sur, Rafael Reina; Oriente, Dolores Sánchez; Poniente, Concepción Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintinueve Julio, mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.
3 1

Solicitud de Terreno Ejidal

Reg. No. 2068 — B/U 243815 — Valor ₡ 135.00

Juana Prieto de Montiel solicita venta lote de terreno ejidal situado sobre camino Santo Domingo, que linda y mide así: Oriente, 45 metros José Maltez Lara; Occidente, 50 metros Antonio Estrada Jara; Norte, 47 metros José Maltez Lara; y Sur, 55 metros, José Maltez Lara.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, nueve de mayo de mil novecientos setentidós. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marcos A. Castillo, Notario Público.
3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 2726 — B/U 1223 — Valor ₡ 45.00

Modesto Torres Portillo, solicita arrendamiento treinta manzanas ejidales, lindantes: Oriente, Ernesto Portillo; Occidente, Sur, Juan Portillo Olivares; Norte, Concepción Portillo viuda Torres.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, junio veintiséis, mil novecientos setentidós. — Guillermo Vallecillo D., Srio.
3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2115 — B/U 252307 — Valor ₡ 135.00

La Asociación de Enfermeras Nicaragüenses, de este domicilio, solicita venta terreno ejidal, con extensión de cinco manzanas y un cuarto de otra, y linda: Oriente, Lote A.; Occidente, resto del terreno matriz; Norte, Ignacia, Alejandro, Doroteo, Juan y Carmela Rivas; y Sur, Ramiro Gómez.

Opónganse quien tuviere derecho término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, dos de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marcos A. Castillo, Notario Público.
3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2120 — B/U 252231 — ₡ 30.00

Luis Ernesto, Hernán José, Hernán Salvador y Juan, todos Mena Cifuentes, mediante apoderado, solicitan decláreseles herederos su padre Hernán Mena Sequeira, bienes, derechos y acciones.

Oposición término ocho días.

Dado Juzgado 3º Civil del Distrito. Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Argüello Poessy, Juez 3º Civil del Distrito. — L. Romero Saballos, Srio.
1

Reg. No. 2104 — B/U 236709 — ₡ 30.00

Ruseldio Rodríguez Namendi, pide se le declare heredero, unión hermana, Blanca

Etelvina Rodríguez Namendi, su padre Salvador Namendi Flores.

Todos sus derechos, bienes y acciones.

Juzgado Civil del Distrito Masaya, veintisiete Julio, mil novecientos setentidós. — Carlos Martínez.

1

Reg. No. 2998 — B/U 209871 — ₡ 30.00

Isaac Ruiz Puerto, solicita declárase único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones al morir dejara su esposa Carmen López de Ruiz consistente: casa, solar situados barrio Guadalupe, esta ciudad, lindante: Norte, Isaac Ruiz; Sur, Adrián Escorcía; Este, Pablo Espinoza; Oeste, Elba de Morales.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto uno, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 2100 — B/U 209860 — ₡ 30.00

Ramón Heriberto Santamaría Blanco unión Ofelia Santamaría, Lidia Santamaría de Bravo, Enrique Santamaría Blanco, Haydeé Santamaría Blanco, solicitan declárase únicos y universales herederos, todos bienes, derechos y acciones al morir dejó su padre Rafael Santamaría Sáenz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintinueve, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 2997 — B/U 209872 — ₡ 30.00

Leonel Saballos Rivera, unión su madre María Eloísa Rivera de Saballos, hermanos Hilda Saballos de Cáceres, Arturo Saballos y Arnoldo Santiago Saballos, solicita declárase herederos, bienes, derechos y acciones al morir dejara su padre Máximo Saballos García.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto uno, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 2991 — B/U 238044 — ₡ 60.00

José Jirón Terán, solicita declárense: a)

herederos bienes, derechos, acciones, Roberto Corea Ruiz y Concepción Montiel de Corea, hijos Benita, Roberto, Teresa, Ana y Eduardo Corea Montiel, haciendo constar que menores Concepción de Fátima, Olivia Petrona y Yolanda María Jirón Corea de quienes es representante legal, son cesionarias derechos hereditarios de Teresa Corea Montiel; b) herederos bienes, derechos, acciones de Roberto Corea Montiel, a hijos Roberto, Enrique, Carlos, Emelina, Guillermo y José Manuel Corea Amador; herederos bienes, derechos, acciones de Benita Corea Montiel a hermanos Ana y Eduardo Corea Montiel y sobrinos Enrique, Carlos, Emelina, Guillermo, José Manuel y Roberto Corea Amador, por estirpe, hijos de Roberto Corea Montiel.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Agosto, mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez R., Secretario Juzgado Civil Distrito.

1

Reg. No. 2993 — B/U 141069 — ₡ 15.00

José Miguel Reyes, solicita declárese heredero, unión hermanos: Adrián, Laudelino, Mélida, Elida y Margarita Reyes, bienes pertenecieron su padre Domingo Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Acoyapa, treinta Julio, mil novecientos setentidós. — Luis Ant. Gutiérrez Marengo, Secretario.

1

Regf. No. 2989 — B/U 252054 — ₡ 30.00

Miriam Gavarrete de Meza, solicita se declare heredera de Carlos Meza Gutiérrez

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

1

Reg. No. 2988 — B/U 195740 — ₡ 15.00

Ana Feliciano, Dionisio, Ramona y Luis Rocha Rojas, José María Mejía, solicitan decláreseles herederos Cristina Rocha de Mejía.

Bienes: rústica esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Julio, mil novecientos setentidós. — Norman Guerrero, Secretario.

1

Reg. No. 2987 — B/U 195812 — € 15.00

Manuel y Emiliano Sandoval Aragón, solicitan decláreseles herederos de su padre César Sandoval Fernández.

Bienes: rústica de cincuenta manzanas jurisdicción de El Diríá.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Julio, 1972. — Norman Guerrero, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 317

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Norberto Rodríguez Rodríguez y Pedro Vilchez Palacios, el primero de diecinueve años de edad, soltero, agricultor, residente en el valle El Jiquelito, jurisdicción de Condega del Municipio de Yalí, Departamento de Jinotega, por ser autor del delito de disparo de arma de fuego cometido en contra de Pedro Vilchez Palacios y el segundo de treinta años de edad, soltero, agricultor, residente en el valle El Jicarito, jurisdicción de Condega de este Departamento, por ser autor del delito de lesiones cometido en Norberto Rodríguez Rodríguez, de calidades anteriormente expresadas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue por los delitos anteriormente expresados; bajo los apercibimientos de elevar la causa a Plenario, declararlos rebeldes y nombrarles defensores de Oficio esta autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme, Estelí, veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y dos. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario.

1

Reg No. 318

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Santiago Ortíz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Juan Cruz, quien fue de calidades ignoradas; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y causarle las sentencias los mismos efectos como que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Ocotul, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. — Doctor Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico del Distrito de Ocotul, N. S. — Reynaldo Zúniga, Srio.

1

Reg. No. 319

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Eustaquio Lizano Montoya, de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Pedro Gutiérrez Valle; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que en ella recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Matagalpa, dos de Agosto de mil novecientos setentidós. — S. Delgado M. — Laura E. Morales, Sria.

Es conforme, Matagalpa, dos de Agosto de mil novecientos setentidós. — Laura E. Morales, Secretaria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "S"	Gaceta N°	Fecha
SOCIEDAD "FINANCIERA DE LA VIVIENDA"		
Autorízase la Sociedad "Financiera de la Vivienda", para que continúe en el ejercicio de sus actividades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar	N° 289 Dic.	19/56
SOCIEDAD "LA SALLE"		
Estatutos de la Sociedad "La Salle"	N° 140 Junio	23/56
SOCIEDAD NICARAGUENSE DE ODONTOLOGIA		
Estatutos de la Sociedad Nicaragüense de Odontología	N° 64 Marzo	16/56
PRESIDENTE ANASTASIO SOMOZA GARCIA		
Muerte del Presidente Anastasio Somoza García	N° 222 Octubre	1/56

(Continuará)

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00

Por Semestre: ₡ 57.00

Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00

Por Semestre: ₡ 75.00

Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.